

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/07/2018



Señor Representante Legal TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACION CARRERA 69 B NO. 15A-17 INTERIOR 19 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

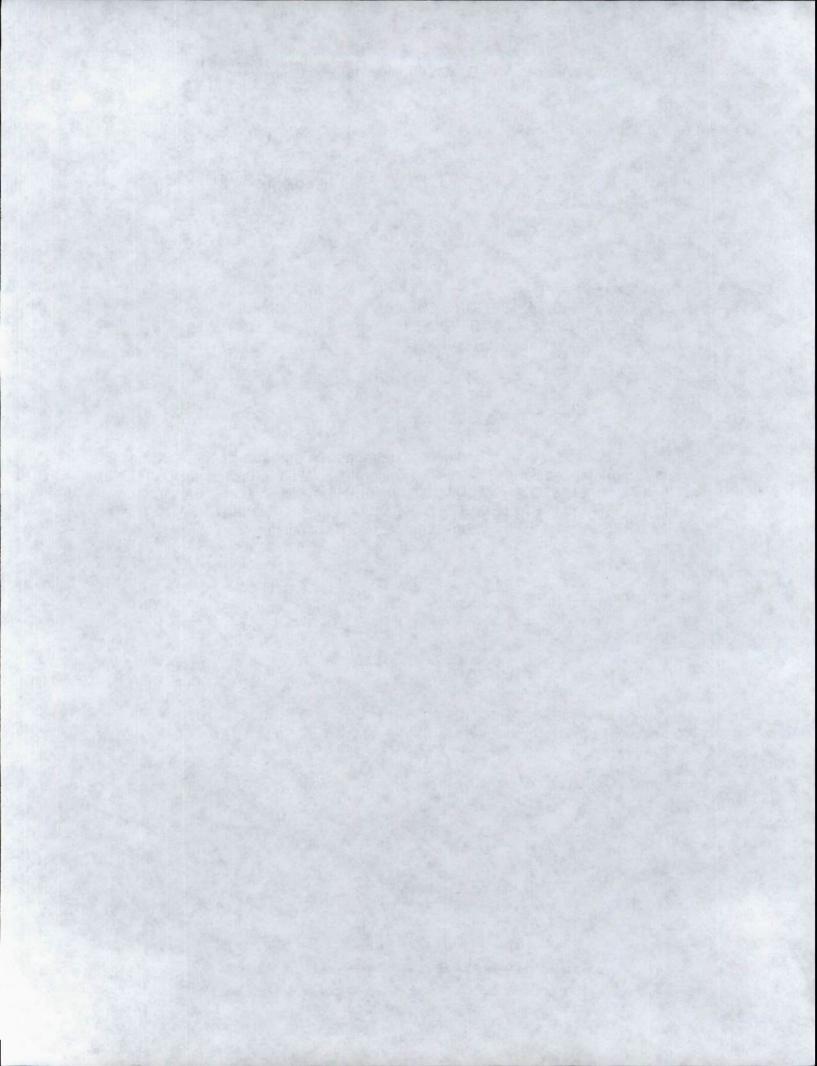
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32716 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 32716

24 JUL 2013

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10194 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800373E, en contra de TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10194 del 02 de marzo de 2018 en contra de TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT. 800.073.189-8 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 16 de abril de 2018, mediante publicación No. 633 en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 08 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT. 800.073.189-8 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10194 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800373E, en contra de TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8.

los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8 presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- 1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- 2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10194 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800373E, en contra de TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8.

- 3. Acto Administrativo No. 10194 del 02 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
- Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que nunca ha realizado el registro en el sistema VIGIA.
- Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, donde se puede evidenciar la fecha y estado de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8 ubicado en BOGOTÁ, D.C., en la CR 69 B No. 15A-17 IN 19, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

-32716 2 4 JUL 2018

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10194 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800373E, en contra de TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800.073.189-8.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-32716

24 JUL 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales.

Revisó: Valentina del Pilar Rusiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

ORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACION

SIGLA : TES S.A. N.I.T. : 800073189-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01012245 DEL 5 DE MAYO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE AGOSTO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010 ACTIVO TOTAL : 5,450,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 B NO. 15A-17 IN 19 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSPORTES-TES@HOTMAIL.COM DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO. 15A-17 IN 19

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSPORTES-TES@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

AGENCIA: FUNZA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003116 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE AGOSTO DE 1989, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00727220 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTADORA FUSAN LTDA TRANSFUSAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOSOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01010705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTADORA FUSAN LTDA TRANSFUSAN POR EL DE: TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S A QUIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA TES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3955 DE L 10 DE OCTUBRE DE 1989 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 727222 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0284 DEL 08 DE FEBRERO DE 2000 DE LA NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA, BOYACA, INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 727227 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE RECONSTITUYO EN UNA NUEVA SOCIEDAD PARA CONTINUAR CON SU OBJETO SOCIAL, LA CUAL SE ENCUENTRA DISUELTA Y SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0104 DEL 14 DE ENERO DE 2000 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE MAYO DEL 2000 BAJO EL NO. 727236 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADA SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE DUITAMA A LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2168 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1010705 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S. A. QUIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA TES S.A.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01962281 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS	5: 40							
E.P. NO	. FECHA	1	NOTARIA	CIU	DAD	FF	CHA	NO.INSC.
0003955	1989/10/10	0032	BOGOTA	D.C.	2000/0	05/05 (0727222	
0002328	1994/09/15	0001	DUITAMA	(BO	YAC2000	0/05/05	00727226	
0000284	1995/02/08	0001	DUITAMA	(BO	YAC2000	0/05/05	00727227	
0000592	1995/03/14	0001	DUITAMA	(BO	YAC2000	0/05/05	00727233	
0000104	2000/01/14	0002	BOGOTA	D.C.	2000/0	05/05 0	0727236	
0000118	2000/11/11	2000	SOTAQUI	RA (BOY2000	0/11/21	00753274	
0000041	2001/03/29	2000	SOTAQUI	RA (BOY200:	1/04/16	00772816	
0000009	2002/01/19	2000	SOTAQUI	RA (BOY2002	2/02/19	00815299	
0001037	2004/04/20	0038	BOGOTA	D.C.	2004/0	04/23 (00930814	
0001481	2005/06/15	0026	BOGOTA	D.C.	2005/0	07/06 (00999709	
0002168	2005/08/23	0026	BOGOTA	D.C.	2005/0	09/09 0	01010705	
0002664	2007/12/12	0073	BOGOTA	D.C.	2008/0	01/24 (1185714	

7/19/2018 Pág 2 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

396 2009/02/27 0026 BOGOTA D.C. 2009/04/20 01290679 CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE MODAL Y MULTIMODAL, ASÍ COMO EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE, ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS; EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, MINERALES PRODUCTO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA PROPIA O DE TERCEROS, Y EN GENERAL CUALQUIER PRODUCTO; EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ESTABLECER ALMACENES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA 2) ADQUIRIR O FORMAR PATIOS DE ACOPIO, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENES, BODEGAS, Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INMUEBLES PARA SER UTILIZADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA ETAPA DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, SUS OPERACIONES COLATERALES O COMPLEMENTARIAS. 3) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O TITULAR DE MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 4) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS EN GENERAL. 5) COMERCIALIZAR LOS ACCESORIOS Y/O REPUESTOS DE AUTOMOTORES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 6) COMERCIALIZAR PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 7) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE AGENCIAS, FABRICAS, COMPAÑÍAS COMERCIALIZADORAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMO NEGOCIOS, OBTENER FRANQUICIAS Y CONCESIONES EXCLUSIVAS DE MARCAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA, CONSTITUIRSE EN SU REPRESENTANTE ETC 8) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRABAR, LIBERAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 9, EJERCER TODOS LOS DE COMERCIO, PUDIENDO IMPORTAR, EXPORTAR, PARTICIPAR EN LICITACIONES Y ACTUAR POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PRIVADA OFICIAL O MIXTA, ASÍ SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. 10) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE RELACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, Y AVALANDO CON SU FIRMA DE SU REPRESENTANTE DEUDAS DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA. 11 CELEBRAR CON TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, INSTITUCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y O CRÉDITO, Y CON COMPANÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. 12) GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ACEPTAR ASEGURAR, PROTESTAR, CANCELAR, ANULAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES 13) ABRIR, CEDER Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN, DEPÓSITOS RENTABLES Y DE GARANTÍA, ASÍ COMO CAPITALIZACIÓN, DEPÓSITOS RENTABLES Y DE GARARITA,
COMPROMETER Y GIRAR TANTO EN MONEDA, VALORES Y DIVISAS NACIONALES O
COMPROMETER Y GIRAR TANTO EN MONEDA, VALORES Y DIVISAS NACIONALES O
COMPROMETER Y GIRAR TANTO EN MONEDA, VALORES Y DE TRANSACCIÓN Y DENTRO DE LOS COMPROMETER Y GIRAR TANTO EN MONEDA, VALORES Y DIVISAS NACIONALES O EXTRANJERAS SI ASÍ LO EXIGIERE EL TIPO DE TRANSACCIÓN Y DENTRO DE LOS PARÂMETROS LEGALES 14) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS LO MISMO QUE ABSORBER TODA CLASE DE EMPRESAS 15) MANUFACTURA DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR NACIONAL E INTERNACIONALMENTE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. 16) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y O ARBÍTRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A SUS ASOCIADOS MISMOS O A ADMINISTRADORES, PARA LO CUAL PODRÁ CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE LA REPRESENTEN DENTRO O FUERA DEL PAÍS. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXISTENCIA, OBJETO O FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$800,000,000.00

: 8,000.00 NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$400,000,000.00 VALOR

NO. DE ACCIONES : 4,000.00 : \$100,000.00 VALOR NOMINAL

** CAPITAL PAGADO **

: \$400,000,000.00 VALOR

NO. DE ACCIONES : 4,000.00 : \$100,000.00 VALOR NOMINAL

> CERTIFICA: ** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RODRIGUEZ PALMA ARMANDO

c.c. 000000019206872

SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000041744037 MUÑOZ OCAMPO GLORIA ASTRID OUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION NOMBRE

TERCER RENGLON

MUÑOZ ROLDAN ALVARO c.c. 000000016273955 ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION NOMBRE

PRIMER RENGLON

C.C. 000000019212537

SEGUNDO RENGLON

ABELLA BOLIVAR JAIME ALFONSO

c.c. 000000079291543 SUAREZ ESPITIA GUBERT MIGUEL QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL

NUMERO 01010705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

RODRIGUEZ MUÑOZ IVONNE ASTRID

C.C. 000000053015487

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01528396 DEL LIBRO IX, JAIME ALFONSO ABELLA BOLIVAR RENUNCIO AL CARGO DE PRIMER RENGLON SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA,



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. SUPLENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01010705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RODRIGUEZ PALMA ARMANDO SUPLENTE DEL GERENTE MUÑOZ OCAMPO GLORIA ASTRID

C.C. 000000019206872

C.C. 000000041744037

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL ES UN MANDATARIO CON, REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA I SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRAN CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y' A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS ESTADOS FINANCIEROS Y COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA EN CUANTO A LA CUANTIA. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. ARTICULO 37. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE GENERAL TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR AL JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES, PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO. EL GERENTE GENERAL NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002168 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL
23 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL
NUMERO 01012971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

QUINTERO ROBLES CARLOS HELI

c.c. 000000079264410

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S A MATRICULA NO : 01705893 DE 24 DE MAYO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

DIRECCION: CR 69 B NO. 15A-17 IN 19 TELEFONO: 3203433962

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : TRANSPORTES-TES@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 739 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 104923 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE), COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE NELLY CORTES MORENO, CONTRA TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO, SE DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

Pág 6 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

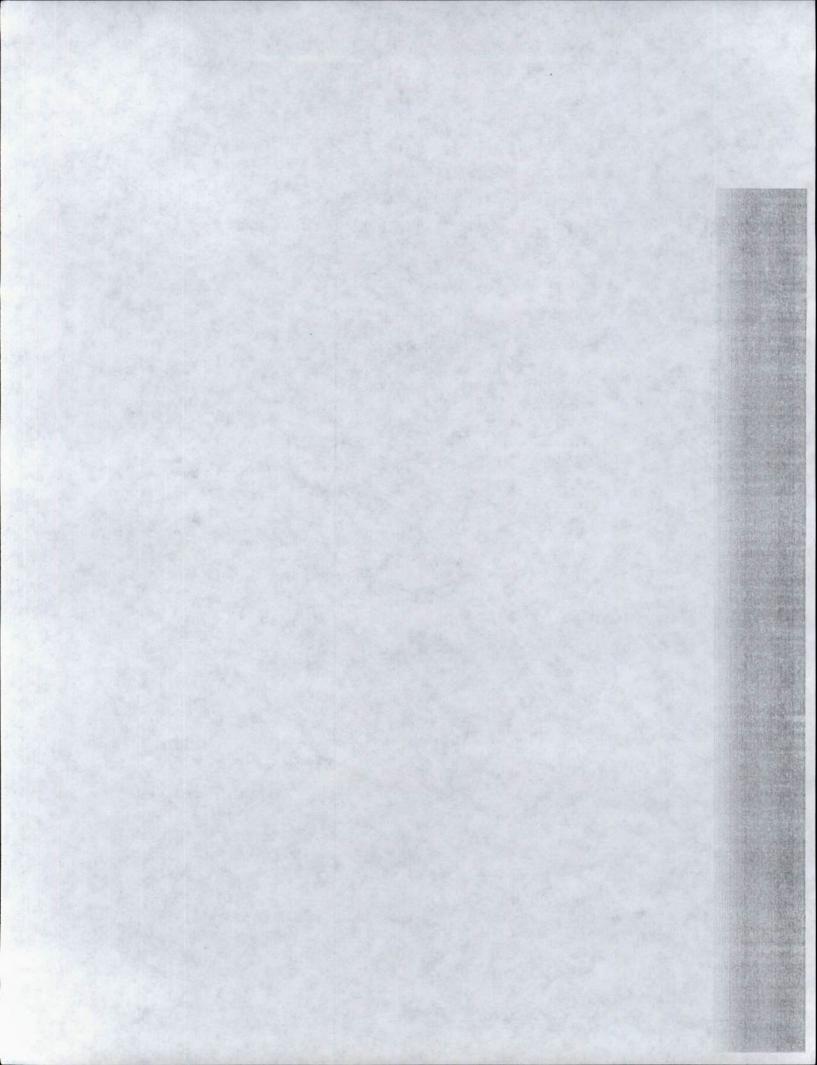
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR: \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

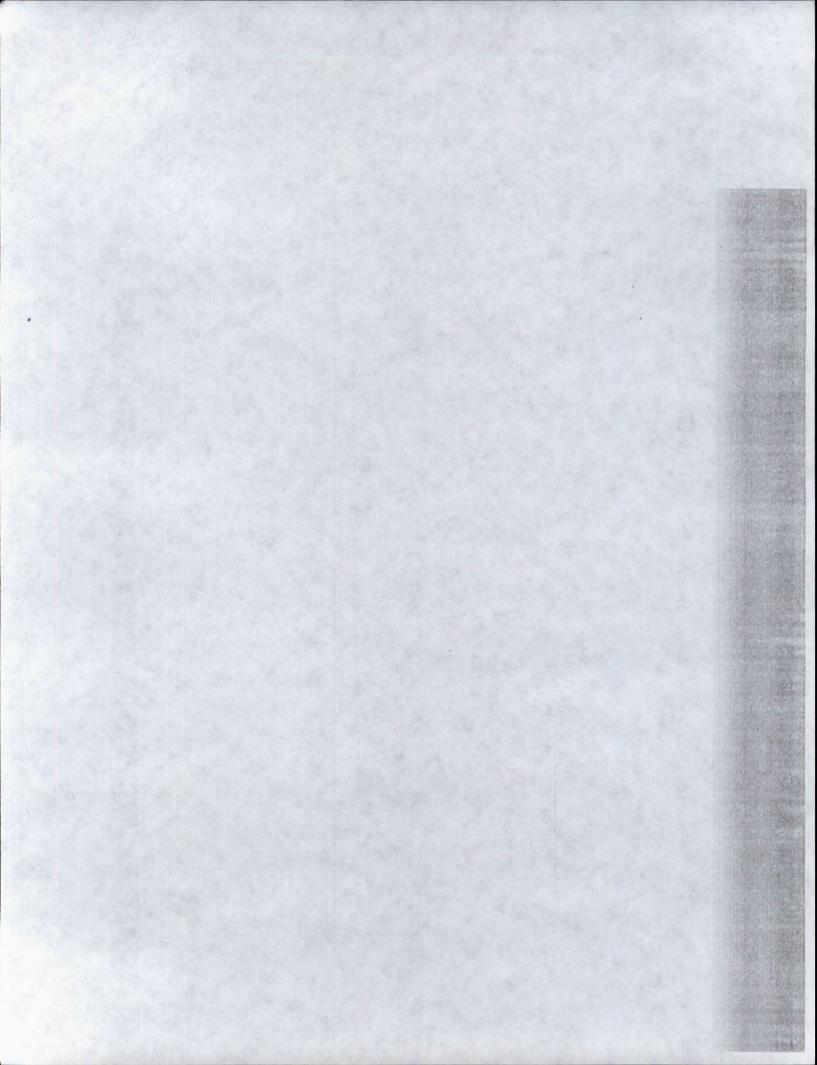
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

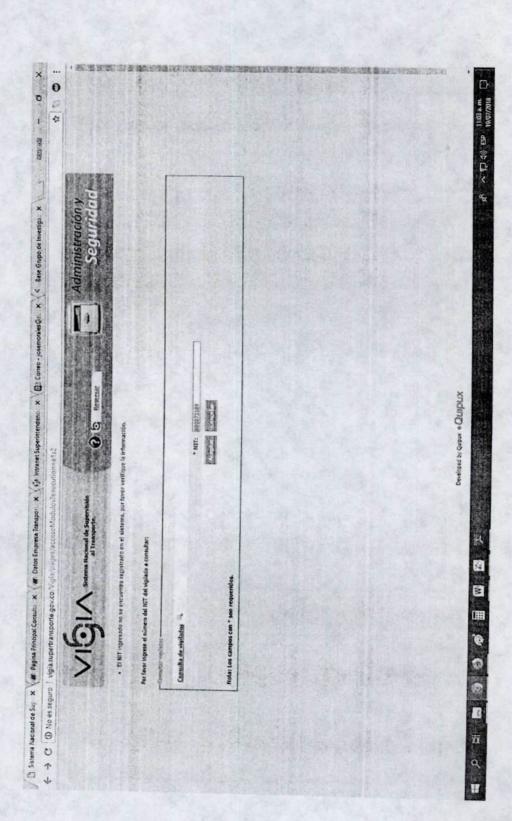


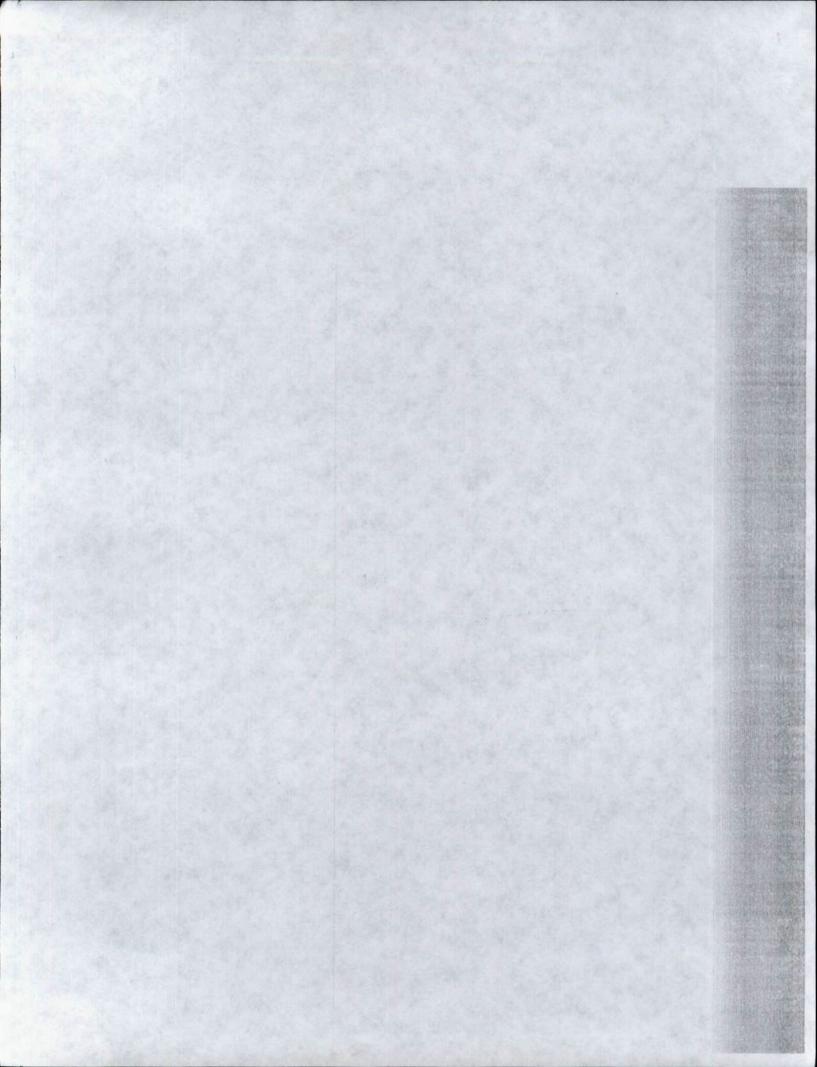
D. Satema Nacional de Sup. x x x x Pagina Principial Consult. x x x 2 Pagina Principial Consult. x x x 2 Pagina Principial Consult. x x x 2 Pagina Principial Consultation Programme (State Consultation Programme (Sta dración de eltos, la contunicación el siguiente correo efectivintes empressa@mintransporte.gov.co Ministerio de Transporte Republica de Colombia CO TRANSPORTE DE CARGA TRANSPORTE ERICAZ Y SEGURO S.A. . TES S.A. CAMBID PAZON SOCIAL FUSAN Bayes D. . . BOSGIA. CARRERA SES No 18417 MODALIDAD EMPRESA DATOS EMPRESA TODOS POR UN NUEVO PAÍS 2921500 - 039594134@hotmail.com APMANDCRODRIGUEZPALMA shoados y si se requiere realiza (MINTRANSPORTE MIT EMPRESA MOMBRIEY SKOLA PRESCHOOL THE LEGISLE MUNE RO RESOLUTION

FR ∧ 12 40) ESP 11:42.8.m. □

X 図 図 ■ 9 0 0 ■ ロ ロ ::









Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/07/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500759741

Señor Representante Legal TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACION CARRERA 69 B NO. 15A-17 INTERIOR 19 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32716 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

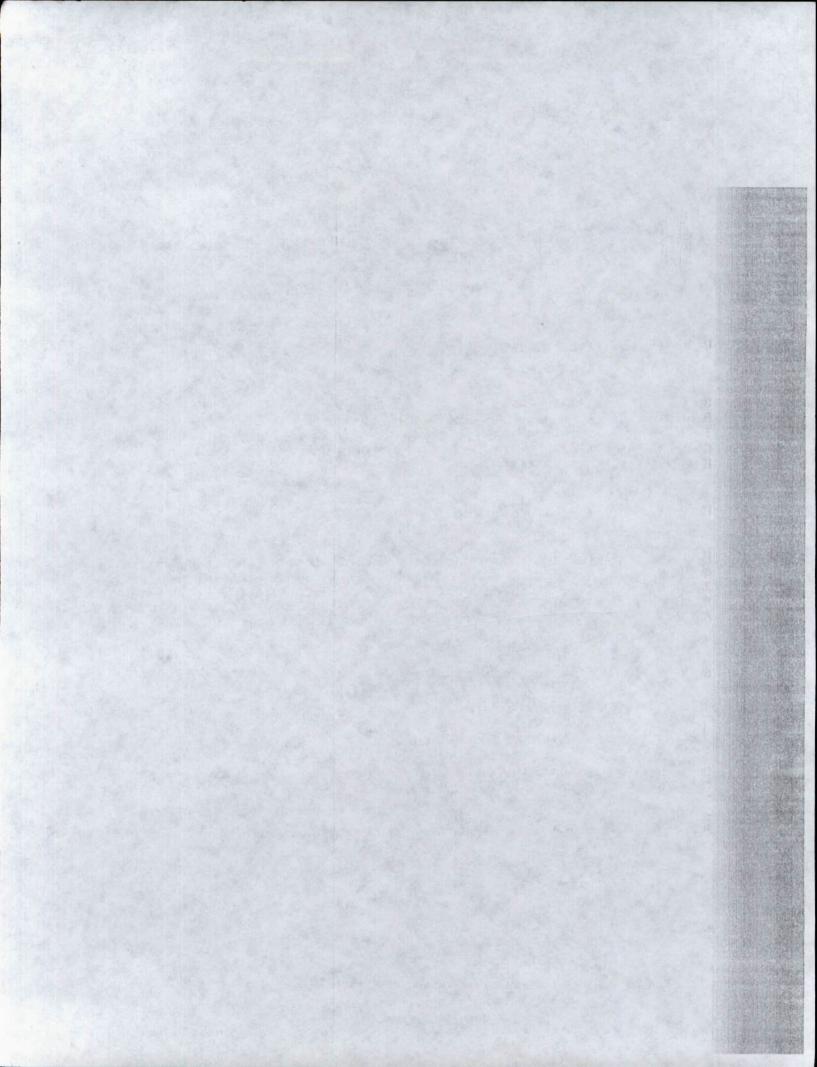
Sin otro particular.

)ianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Nombre, Reson Social
SUPERIOR Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCION: Cale 37 No. 28B-21 Barric
a soledad REMITENTE

Código Postal:111311395 Cludad: BOGOTA D.C. J. G. ATOBOB: otnominated separation of the property of th

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO SA. - EN LIQUIDACION DESTINATARIO Envio:RN988294006CO

Dirección: CARRERA 69 B NO. 15A-

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Fecha Pre-Admisión: 30/07/2018 15/34:52 Código Pustal:110931252

del 20/05/2011 Min Transporte Lic de carga 000200

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

